

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 24 MAR 2023

Expediente No. 2017-00628.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora, este despacho, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., Dispone:

1. **DECRETAR** el embargo y retención preventiva de los dineros que posea la demandada, en las cuentas corrientes o de ahorros, certificados de depósito o cualquier otro título en las entidades financieras señaladas en el escrito de solicitud (fl. 1 c.8)

Se limita la medida a la suma de \$3.500.000.00. Líbrense los oficios.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ
(2)

JC



República de Colombia
Juzgado Veintiocho del Poder Judicial
Circuito Veintiocho Civil
Bogotá D.C.

El anterior auto se notifica por Esteso
No. 077 Fecha 27 MAR 2023

El Secretario(a),

